

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito de noviembre 25 mediante el cual los apoderados judiciales de las partes procesales solicitan la suspensión del proceso por el término de 180 días.- Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, diciembre 9 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120170025700

AUTO No. 1286

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Decretar la suspensión del presente proceso por el término de ciento ochenta (180) días a partir del día 25 de noviembre de 2020, por haberlo convenido y solicitado las partes de común acuerdo conforme lo establecido en el num. 2 del artículo 161 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **137** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Diciembre de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450f151c6bcfd40d38ab58bdf1fde15c43cde1b69b5b7924a5007a2dc7743c9c

Documento generado en 09/12/2020 08:52:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>